



Seminario Internacional “Buenas Prácticas en Auditoría Interna Gubernamental”

Santiago, 22 de octubre de 2015



Informe de Auditoría Interna: ¿Conflicto entre Transparencia y Confidencialidad?

Informe de Auditoría Interna:

¿Conflicto entre transparencia y confidencialidad?

Cra. María del Carmen Rúa Villamarín
CIA, CGAP, CRMA

Auditor Interno de la
Auditoría Interna de la Nación
URUGUAY

Sobre el conferencista



María del Carmen Rúa

CIA, CGAP, CRMA

Auditora Interna de la Nación

Auditoría Interna de la Nación-Uruguay

- Contadora Pública graduada en la Facultad de Ciencias Económicas y de Administración de la Universidad de la República Oriental del Uruguay.
- Coordinadora de la División Sector Público de la Auditoría Interna de la Nación del 2009 a marzo 2015, y auditora de gobierno desde 1982.
- Auditora Interna de la Nación desde marzo 2015.
- Instructor de CGAP con cursos dictados en varios países de la región.
- Expositor de temas de auditoría gubernamental en diversos congresos latinoamericanos y nacionales.

AGENDA

1. Auditoría gubernamental en Uruguay
2. Tendencia hacia la transparencia de la información pública
3. Transparencia del Informe de Auditoría Interna en el Sector Público- IIA Global
4. Factores críticos para la clasificación del informe de auditoría
5. Lecciones aprendidas

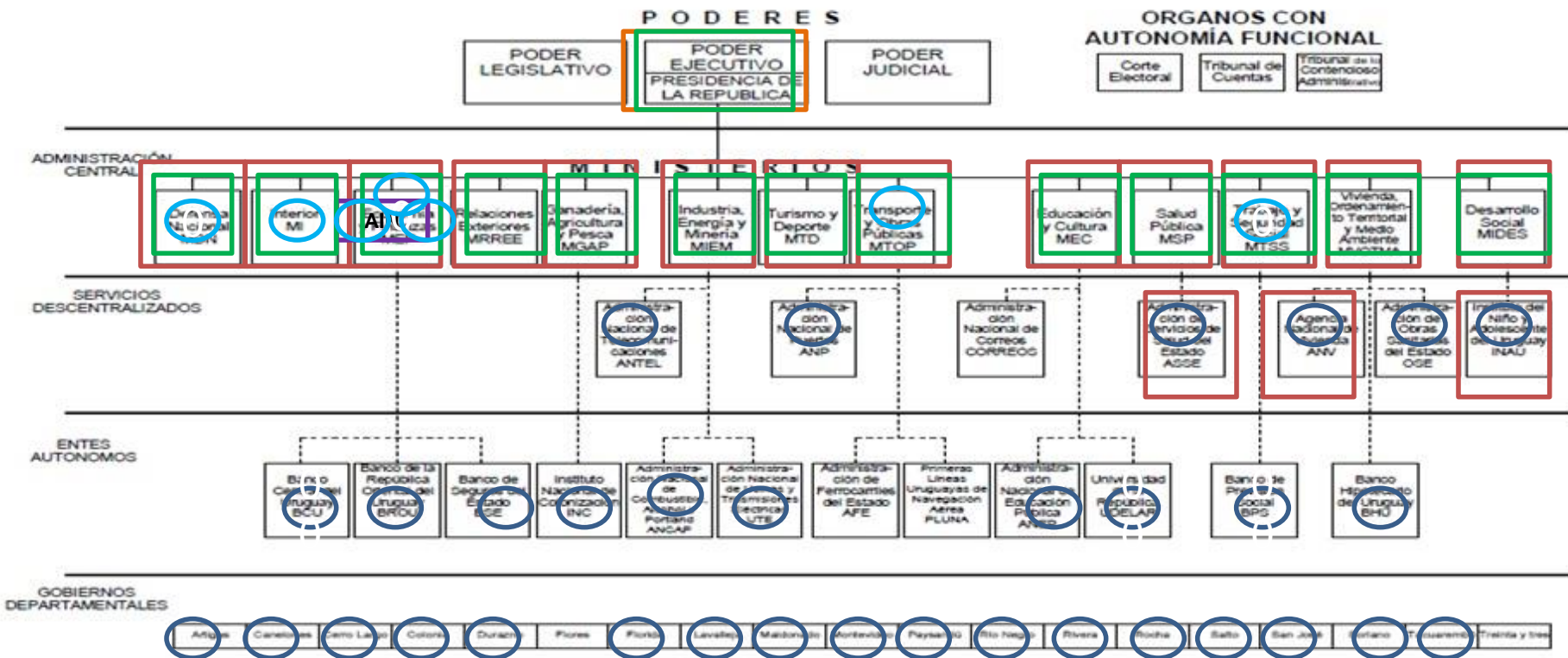


Auditoría Gubernamental en Uruguay



Auditoría Interna Gubernamental en Uruguay

ORGANIGRAMA INSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



Tendencia hacia la transparencia de la información pública



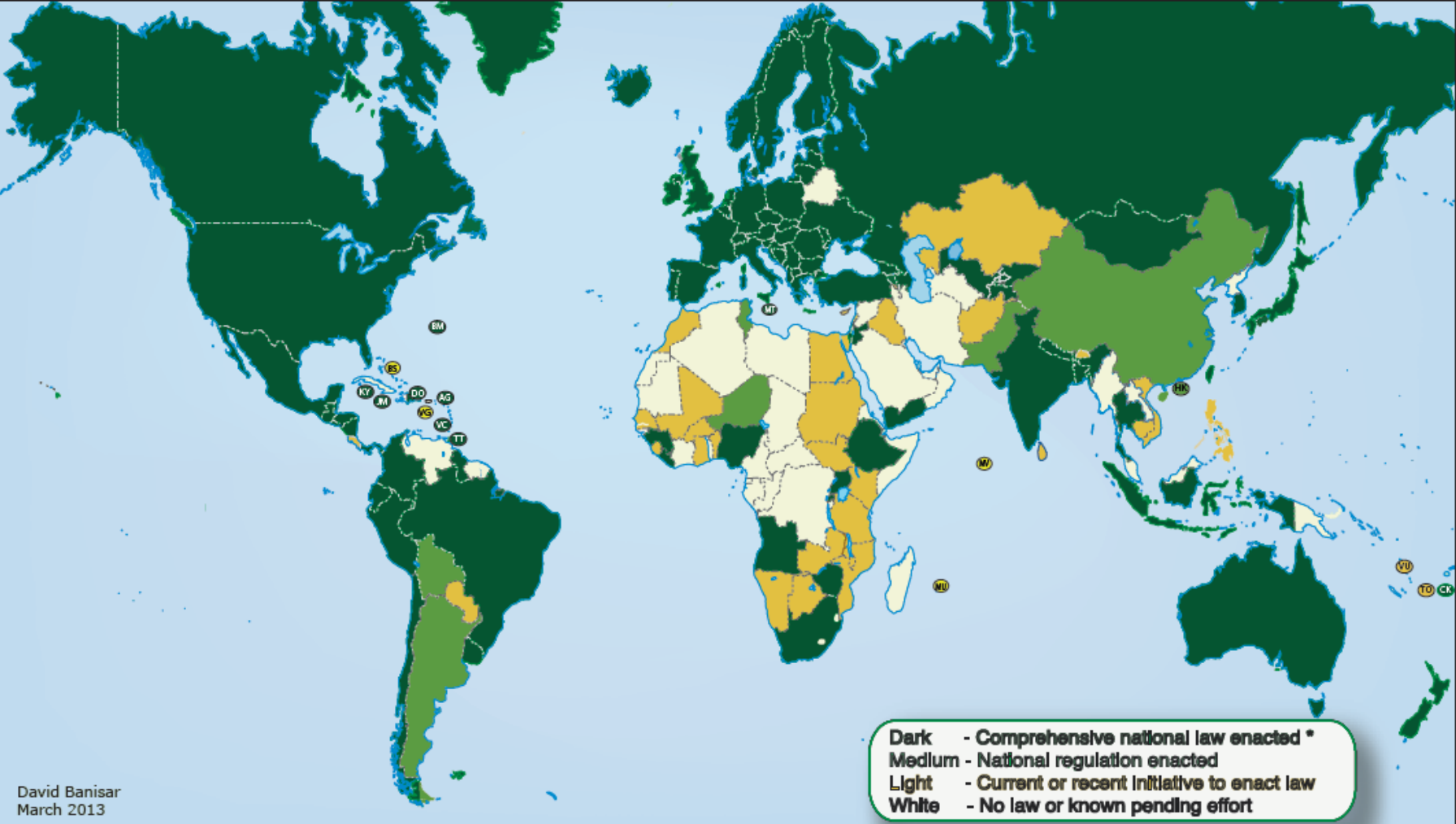


Marco Internacional

Normativas y regulaciones asociadas a transparencia y acceso a la información han surgido con fuerza :

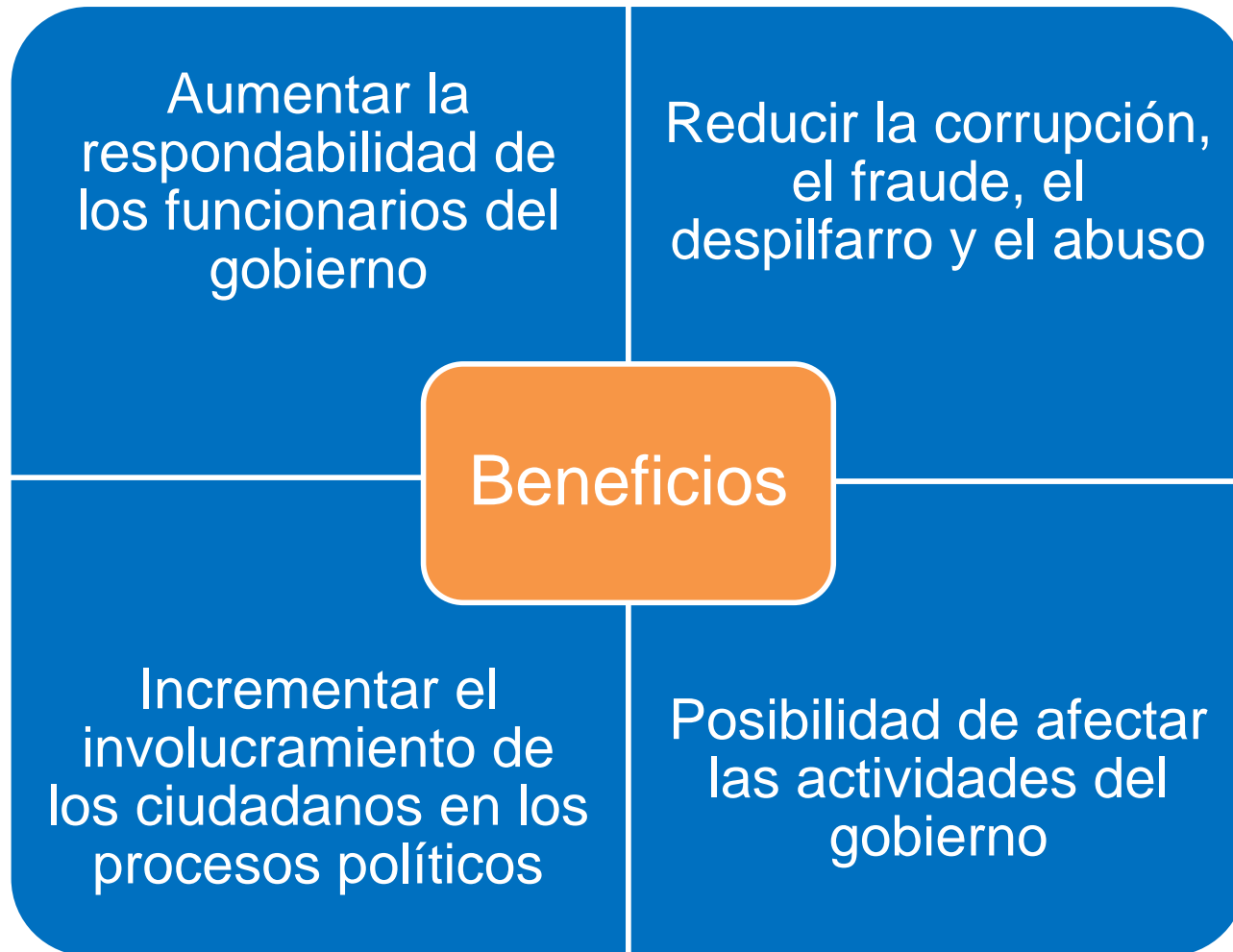
- ❖ Declaración Universal de Derechos Humanos 1948- Art. 19.
- ❖ Pacto Internacional Derechos Civiles y Políticos 1966 -Art.19.
- ❖ Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto San José de Costa Rica, 1969)-Art.13.
- ❖ Principios recomendados: OCDE – ONU – UNESCO -OEA

PAISES CON LEYES, REGLAMENTOS E INICIATIVAS SOBRE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA



David Banisar
March 2013

Transparencia en el Sector Público



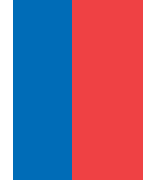
Derecho a la Información Pública

Ley 18.381-2008

Información Pública: Se presume pública toda la información que emane o esté en posesión de cualquier organismo público, sea o no estatal.

Derecho de acceso: El acceso es irrestricto por cualquiera, aún no interesado personalmente sin necesidad de justificar las razones por las que se solicita la información pública.

LIMITACION al ACCESO



- ❖ **Información secreta** - definidas por ley
- ❖ **Información reservada** - seguridad, relaciones internacionales, estabilidad financiera, económica, monetaria, competencia, riesgo de vida, dignidad, seguridad o salud de la persona
- ❖ **Información confidencial-**
 - ❖ refieran a patrimonio de la persona, beneficie a competidores, o esté amparada en cláusula contractual de confidencialidad
 - ❖ datos personales que requieran previo consentimiento informado

LIMITACION al ACCESO

Ley 19.178-2013



❖ Información reservada-



- agregó un literal:

g) Afectar la provisión libre y franca de asesoramientos, opiniones o recomendaciones que formen parte del proceso deliberativo de los sujetos obligados hasta que sea adoptada la decisión respectiva, la cual deberá estar documentada.

- como excepción, se permite la clasificación al momento de la solicitud, con fundamentación y comunicación a la UAIP

**¿Conflicto entre
transparencia y
confidencialidad en
auditoría interna
gubernamental?**



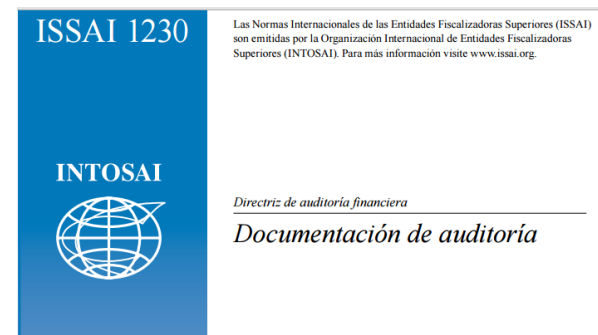
Normativa Internacional

Confidencialidad:

- ✓ Código de Ética del IIA-Global
- ✓ Reglas de Conducta

Difusión de Resultados

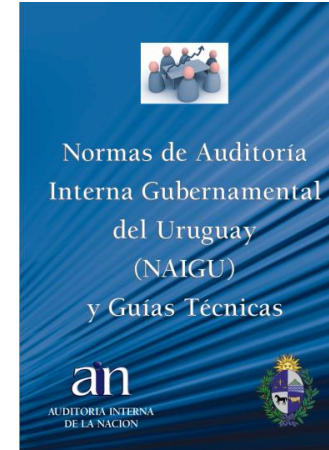
- ✓ Norma 2440 del IIA –Global
- ✓ ISSAI 1230 - INTOSAI



Normativa Nacional

Confidencialidad:

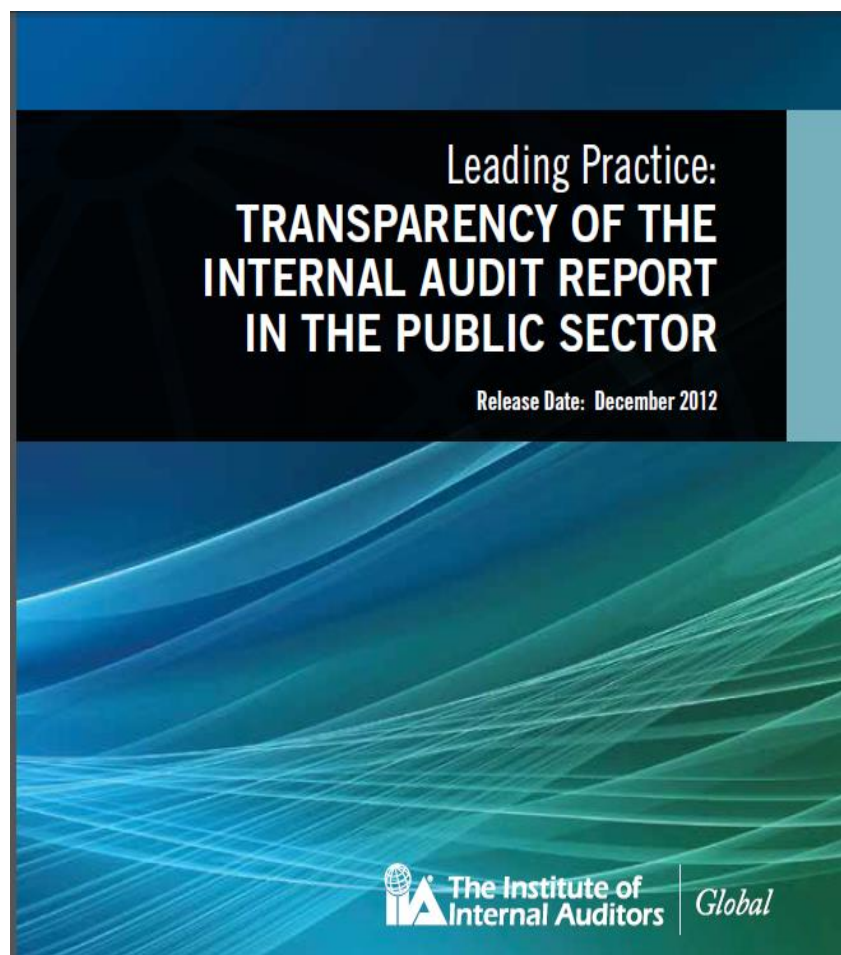
- ✓ Código de Ética de AIN
- ✓ Principios éticos NAIGU



Difusión de Resultados

- ✓ 6.4 Políticas de Confidencialidad o Publicidad NAIGU
- ✓ Ley 16.736 de 1996: Publicación semestral de un resumen de actuaciones AIN

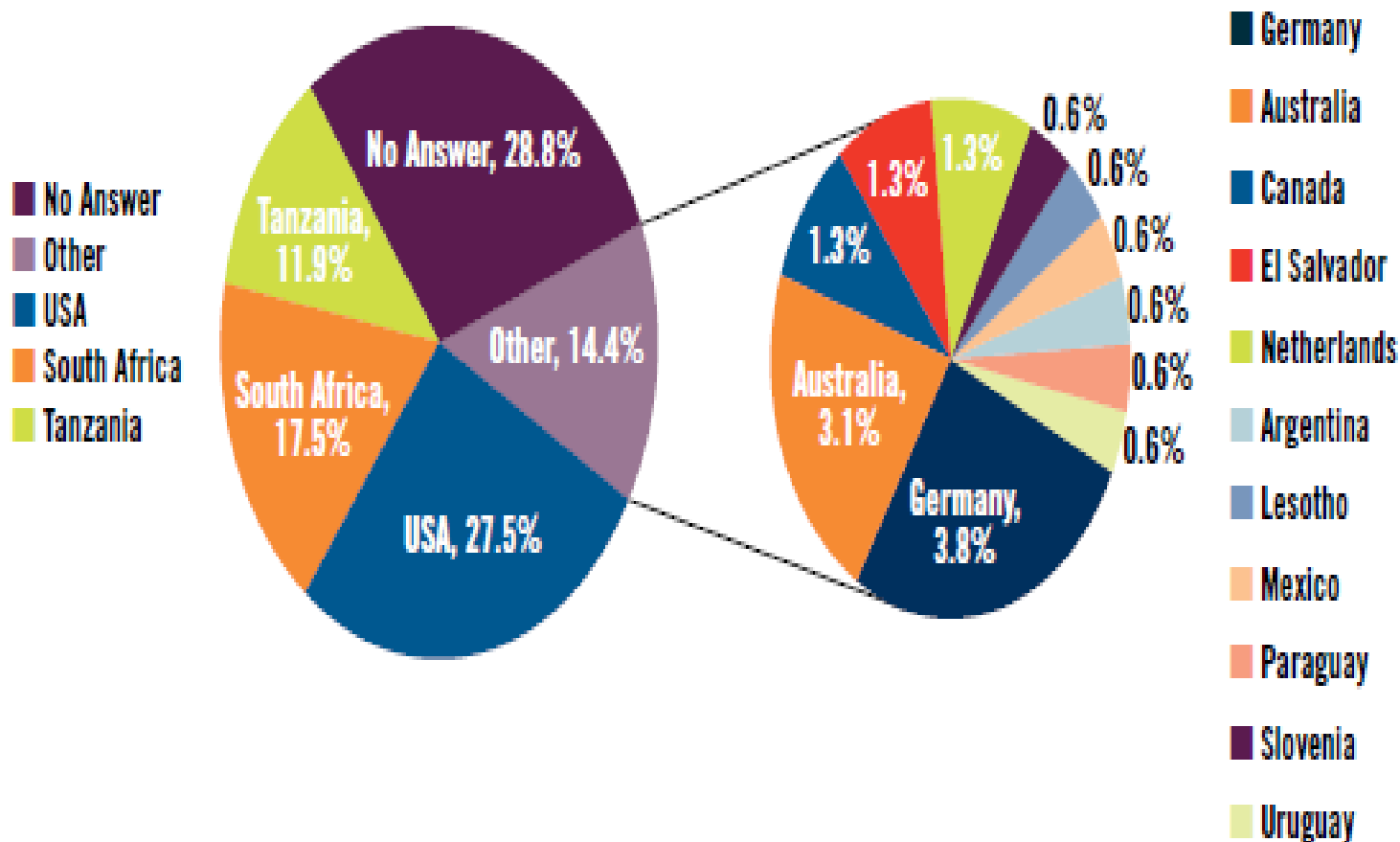
Transparencia del Informe de Auditoría Interna en el Sector Público





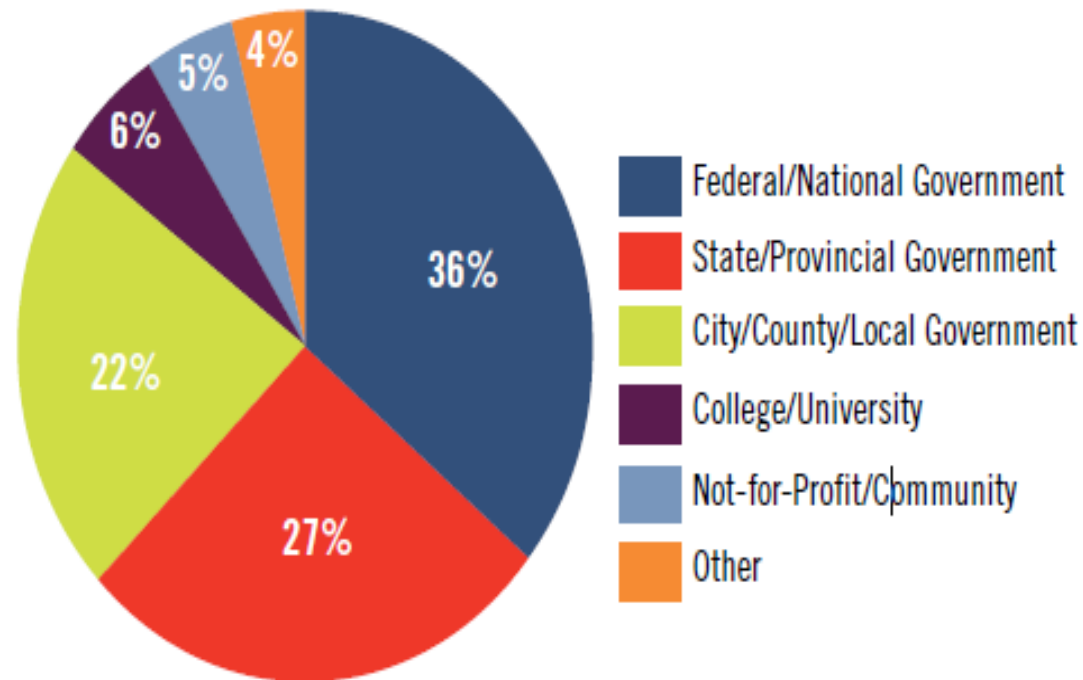
Transparencia del Informe de Auditoría Interna en el Sector Público

Países



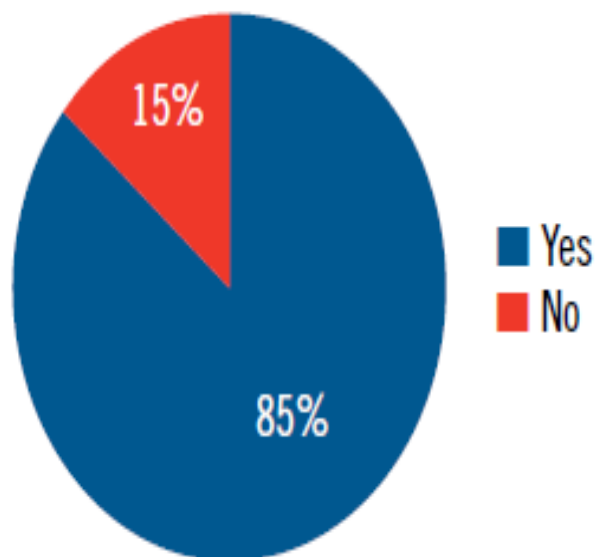
Transparencia del Informe de Auditoría Interna en el Sector Público

Tipo de Entidad



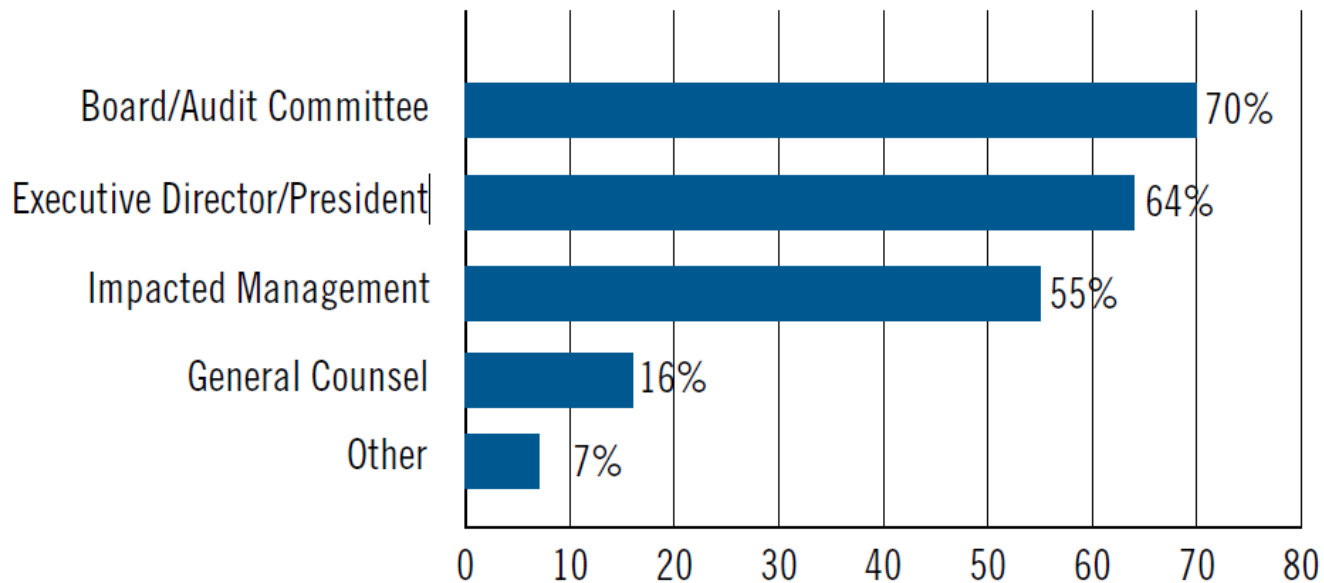
Transparencia del Informe de Auditoría Interna en el Sector Público

Misión/Objetivo de ser Transparente



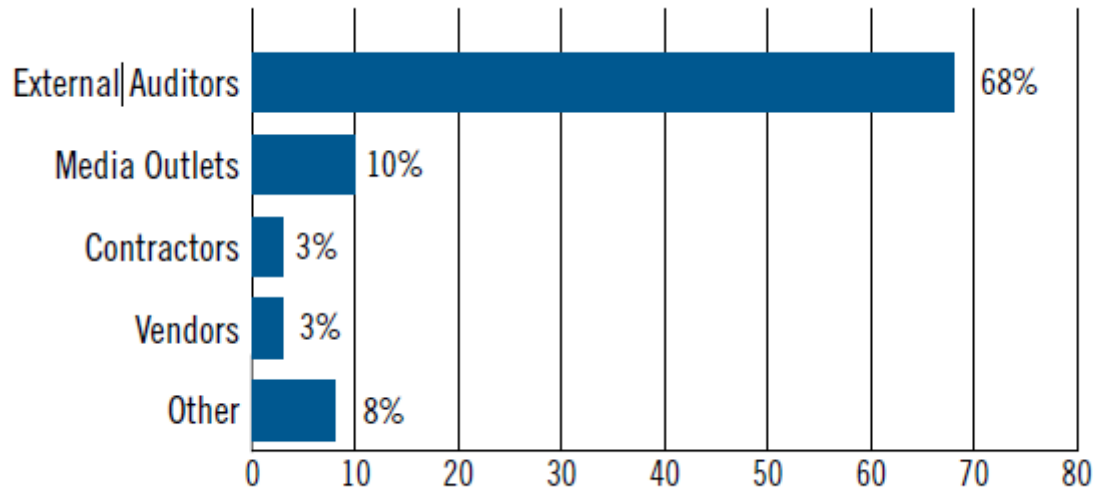
Transparencia del Informe de Auditoría Interna en el Sector Público

Difusión Interna



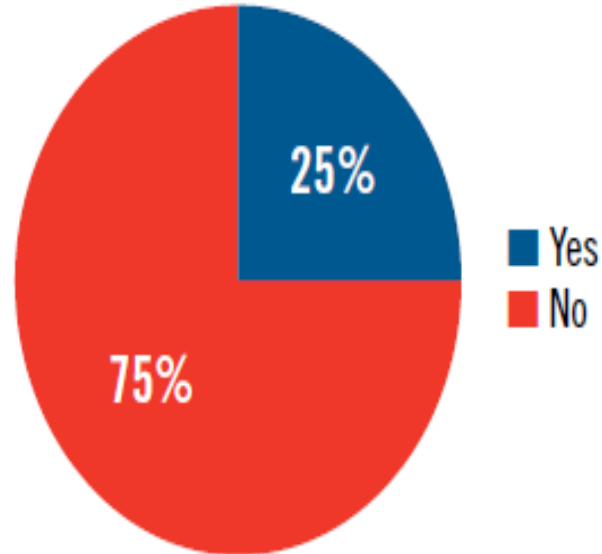
Transparencia del Informe de Auditoría Interna en el Sector Público

Difusión Externa



Transparencia del Informe de Auditoría Interna en el Sector Público

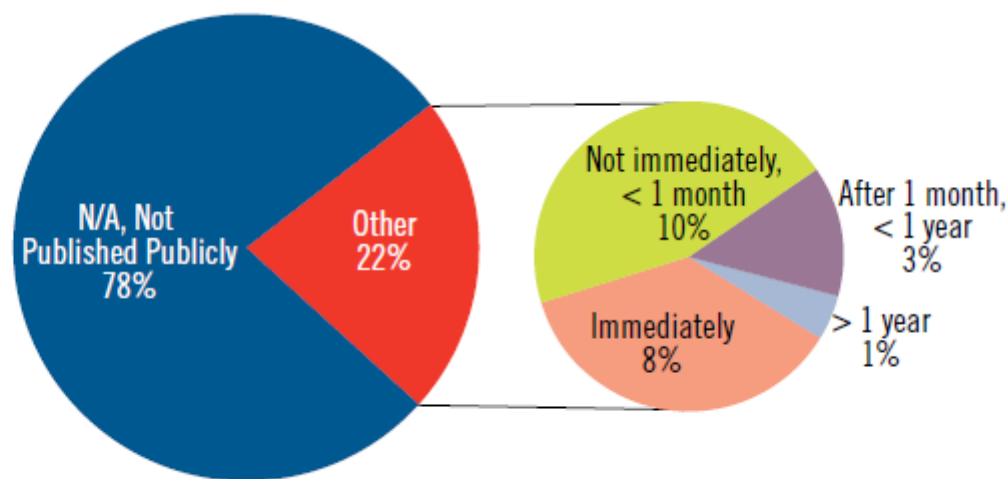
Publicación en Intranet





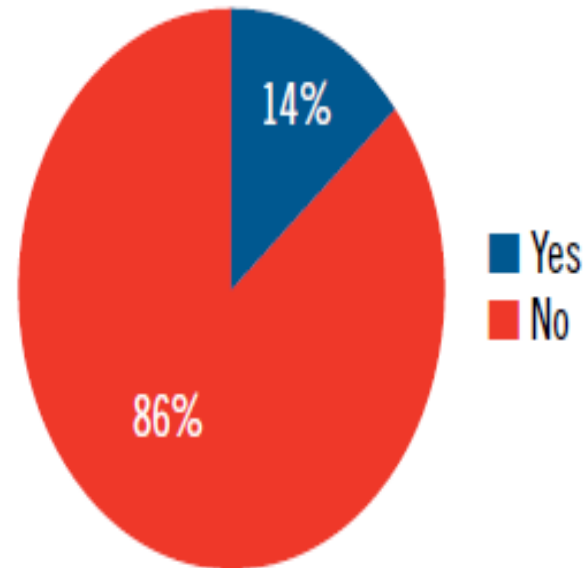
Transparencia del Informe de Auditoría Interna en el Sector Público

Cuanto se demora en publicar al público luego de la difusión interna?



Transparencia del Informe de Auditoría Interna en el Sector Público

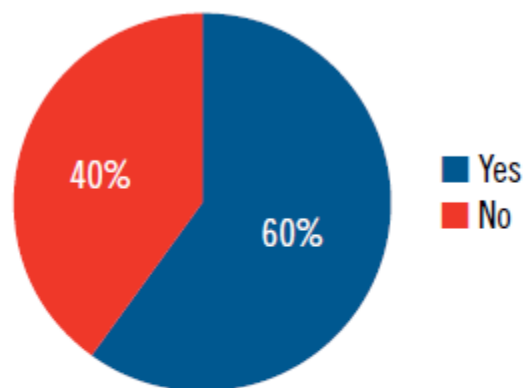
Publicación en Internet





Transparencia del Informe de Auditoría Interna en el Sector Público

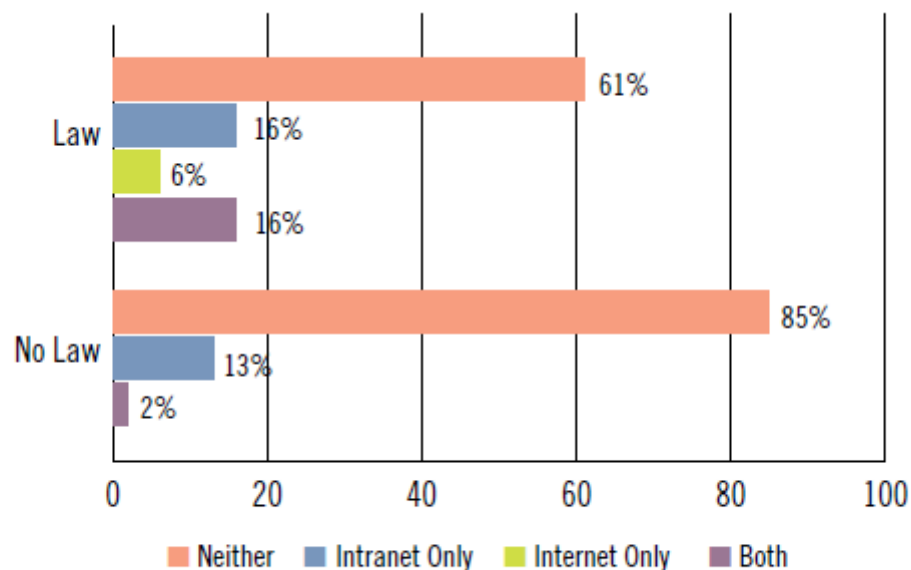
Tienen mandato legal para que la información esté disponible al público?





Transparencia del Informe de Auditoría Interna en el Sector Público

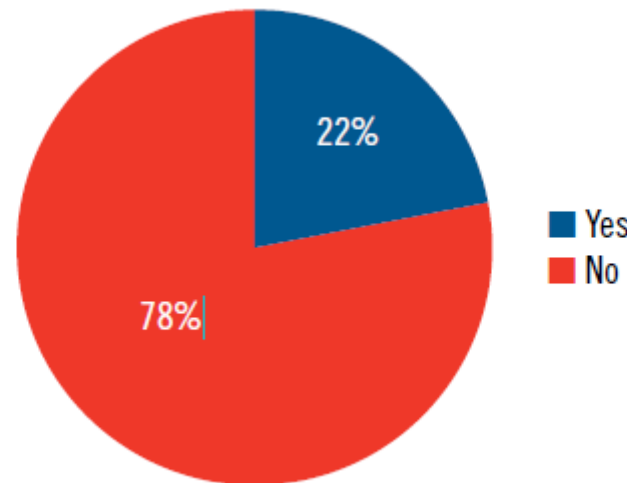
Publicidad del informe de auditoría interna (ley de acceso a la información pública)





Transparencia del Informe de Auditoría Interna en el Sector Público

Los papeles de trabajo están disponibles al público?



Algunas Conclusiones de la Encuesta



- ❖ La mayoría difunde el informe al Comité de Auditoría o Alta Dirección y a los auditores externos.
- ❖ La mayoría no lo publica en intranet o Internet.
- ❖ Los niveles más altos de gobierno son menos propensos a publicar los informes en intranet y/o Internet, que los niveles más bajos.
- ❖ Las entidades que están sujetas a las leyes de información pública son más transparentes en la publicación del informe de auditoría interna

Posiciones a adoptar a partir de la legislación nacional



Clasificación del Informe de Auditoría



PÚBLICO

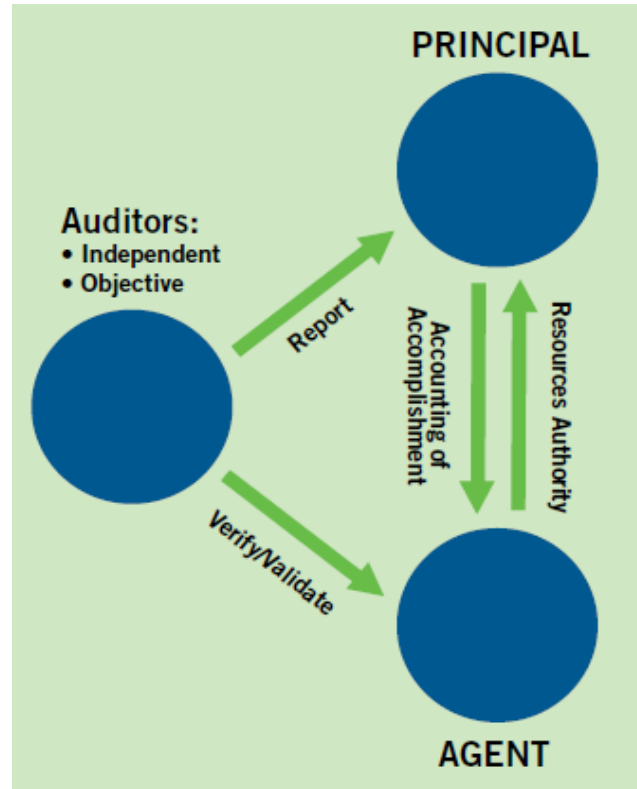
PÚBLICO
CON
RESERVAS

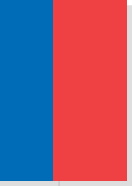
RESERVADO



Factores críticos a tener en cuenta

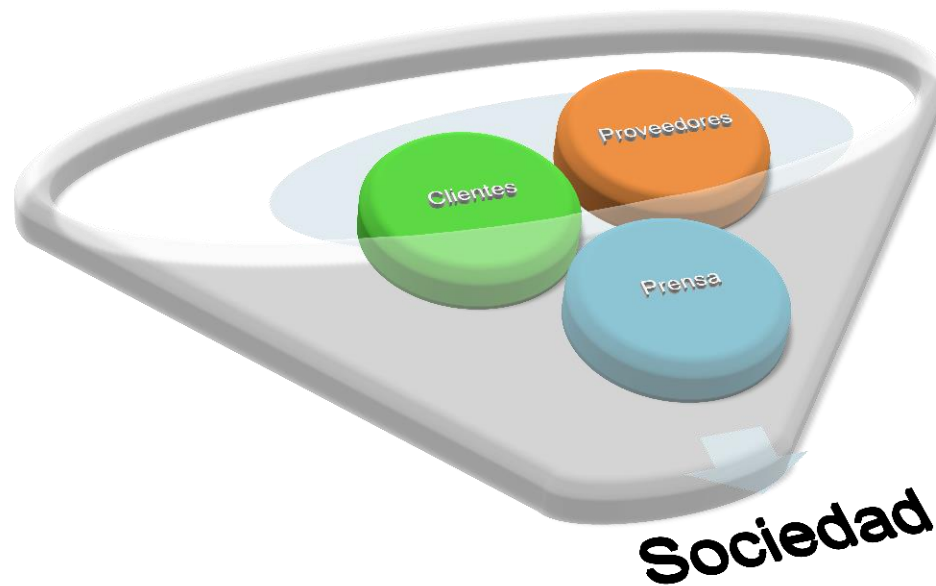
1. Rol del auditor

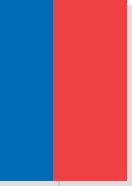




Factores críticos a tener en cuenta

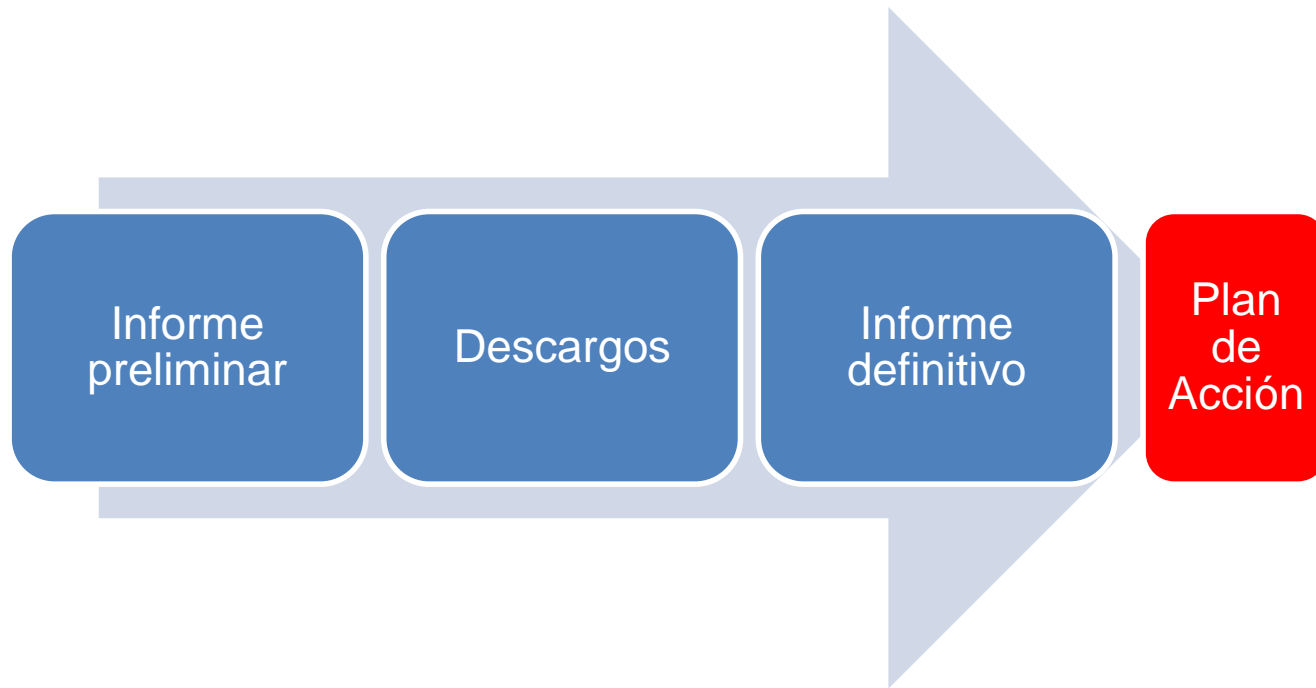
2. Partes externas interesadas





Factores críticos a tener en cuenta

3. Culminación del proceso de informe de auditoría



Clasificación del informe

ARGUMENTOS	PÚBLICO	RESERVADO
Criterio Jurídico	-Derecho de acceso -Principio de publicidad	Deber de reserva
Prioridad del Bien tutelado	Transparencia gestión pública	Salvaguarda contra daños eventuales por la difusión
Beneficiario del informe de auditoría	1) Ciudadano 2) Organización	1) Organización 2) Ciudadano

Algunos ejemplos



Banco Central del Uruguay

DIRECTORIO - RESOLUCIÓN

el sistema de expediente electrónico las facilidades para dejar esa constancia. En caso que la causal de reserva, confidencialidad o secreto se genere con posterioridad al inicio del expediente, la constancia respectiva será efectuada por el área en que se encuentre;

VII) que en algunos casos resulta conveniente delegar en los jefes de los respectivos servicios la clasificación de reserva y confidencialidad, atento a que las características de la información en cada caso pueden determinar la configuración o no de las causales de reserva y confidencialidad previstas en los artículos 9 y 10 de la Ley Nº 18.381.

ATENTO: a lo dispuesto en los artículos 3, 4, 7, 10, y 22 de la Carta Orgánica del Banco Central del Uruguay (Ley Nº 16.696 de 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por la Ley Nº 18.401 de 24 de octubre de 2008); en los artículos 2, 8, 9, 10, 11 y 33 de la Ley Nº 18.381 de 17 de octubre de 2008 (el artículo 33 en la redacción dada por el artículo 150 de la Ley Nº 18.719 de 27 de diciembre de 2010); en los artículos 4, 5, 13, y 19 a 34 del Decreto Nº 232/2010 de 2 de agosto de 2010; a lo informado por el Grupo de Trabajo creado en el ámbito del Comité Gerencial para el análisis de la aplicación al Banco Central del Uruguay de las normas de acceso a la información pública y por el Comité Gerencial y demás antecedentes que lucen en el expediente Nº 2011/0601,

SE RESUELVE:

1) Clasificar la siguiente información como reservada:

- a) Auditoría Interna Inspección General - Auditoría Interna: los informes sobre temas de seguridad, por configurarse la causal establecida en el artículo 9 literal D) de la Ley No. 18.381;
- b) Auditoría Interna Inspección General – Inspección, investigación y control de normas: las actuaciones en materia de seguridad física y electrónica, por configurarse la causal establecida en el artículo 9 literal D) de la Ley No. 18.381.
- c) Gerencia de Servicios Institucionales – Servicios y Seguridad: toda la información sobre aspectos relacionados con seguridad, por configurarse la causal establecida en el artículo 9 literal D) de la Ley No. 18.381.

Banco de Previsión Social

IV) Información Confidencial

Se considera información confidencial (artículo 10 de la Ley 18.381):

- ***Auditoría Interna***

Todos los informes de auditorías realizados por la unidad, que refieran a la operativa del Organismo y expongan la seguridad de los procedimientos, bienes o valores y datos de la Institución o de terceros.

Informes de Auditorías

Fecha: 07/09/2011

Nómina de informes realizados por la Auditoría Interna de la DNA y sus Asesorías dependientes

Año 2015

- Actuación de la Auditoría Interna como integrante del Comité de Indicadores de Desempeño O/D N° 111/2014.
- Auditoría "Mesa Reguladora de la Administración de Aduana de Montevideo".

Año 2014

AUDITORÍA INTERNA

- 02/02/2014 Informe denuncia reservado
- 13/06/2014 Informe sobre "Recaudación en la DNA".
- 05/09/2014 Informe sobre "Tránsitos con Control de Precinto Electrónico".
- 10/09/2014 2do. Seguimiento de la auditoría de "Ingreso de Vehículos a Territorio Nacional con Destino a Organismos Oficiales".
- 24/10/2014 Seguimiento de la auditoría realizada a la "Comisión de Remates" con fecha 26/05/2011.
- 19/12/2014 Informe auditoría "Simulacro Indicadores Desempeño".

AUDITORÍA DE PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS NO ADUANEROS

Institucional

Historia

Autoridades

Administración General
Gestión Operativa Aduanera
Director Nacional de Aduanas
Control y Gestión del Riesgo
Gestión de Comercio Exterior
Administración de Aduana de Acoyá
Administración de Aduana de Artigas
Administración de Aduana de Bella Unión
Administración de Aduana de Carmelo
Administración de Aduana de Carrasco
Administración de Aduana de Colonia
Administración de Aduana de Chuy
Administración de Aduana de Fray Bentos
Administración de Aduana de Juan Lacaze
Administración de Aduana de

Res. Nro. 11 del CDC de fecha 27/6/06 – Distr. Nro. 355/06 – DO 10/08/06

ORDENANZA DE AUDITORIA INTERNA

Art. 16.- Los trabajos de la Auditoria Interna tendrán un carácter reservado cuando:

- a) se encuentren en una etapa de elaboración y todavía no hayan sido puestos a consideración de las autoridades respectivas;
- b) cuando la auditoria continúe desarrollándose y el levantamiento del carácter reservado de la misma pueda perjudicar la conclusión de la investigación;
- c) en otros casos debidamente justificados a juicio del Consejo Directivo Central.

Art. 17.- Cuando la Auditoria Interna eleve un informe a las autoridades universitarias y entienda que es conveniente mantener el carácter reservado del mismo, deberá indicar y fundamentar esta apreciación

Art. 18.- A fin de adoptar decisión sobre el carácter reservado de los informes, el órgano correspondiente tratará el asunto en régimen de Comisión General, a menos que la mayoría de presentes decida que sea tratado en sesión pública.

Art. 19.- En los restantes casos no comprendidos en los artículos anteriores, los informes de Auditoria Interna tendrán carácter público, similar al de cualquier otra documentación universitaria, correspondiendo a las autoridades definir los criterios para su divulgación.

Art. 20.- La Auditoria Interna enviará un informe anual de sus actuaciones al Consejo Directivo Central con la siguiente información mínima:

- las principales actividades realizadas en el período;
- comparación con el plan de trabajo presentado;
- análisis de los resultados obtenidos.

Art. 21.- Los funcionarios de la Auditoria Interna actuarán conforme a las normas de ética profesional, a las emitidas por los organismos competentes y a aquellas que disponga la Dirección para garantizar la calidad profesional de sus miembros. Deberá mantener la confidencialidad de la información obtenida y utilizarla únicamente en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes, y se abstendrán de intervenir o evaluar aquellos asuntos que afecten

Informes de AIN



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

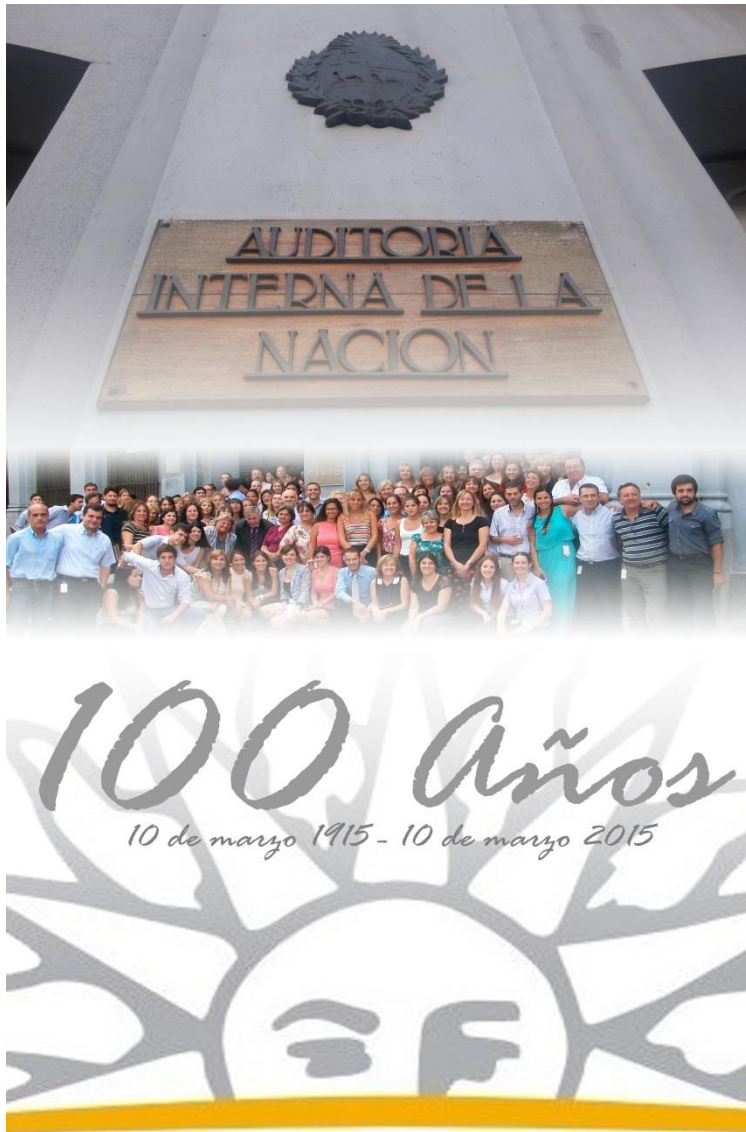
EL AUDITOR INTERNO DE LA NACION RESUELVE:

- 1º) Incorporar en el texto de la Resolución del 10 de julio de 2012, las modificaciones realizadas a la misma por las Resoluciones indicadas en los RESULTANDOS I), II) y III) de este acto.
- 2º) Sustituir el punto 1 del Anexo I de la Resolución referida, por el siguiente texto: *"Plan anual de auditorías, durante la ejecución del plan; el programa de cada auditoría, los papeles de trabajo e informes de auditoría, hasta tanto no sea notificada al jerarca del Órgano auditado la Resolución que aprueba el informe; luego de notificada esta Resolución, si el informe y los papeles de trabajo son calificados con carácter reservado por la Resolución de aprobación, sin perjuicio del deber de efectuar publicaciones conforme a los Artículos 51 de la Ley 16.736 y 110 del TOCAF (Artículo 9 literales A, B, C, E de la Ley nº 18.381)".*
- 3º) Sustituir del texto de los numerales 3º) y 4º) de la Resolución referida, la palabra "Declarar", por el término "Clasificar".
- 4º) Sustituir el texto del punto 18 del Anexo I de la Resolución, por el siguiente: *"Toda información entregada con expreso carácter reservado a la A.I.N., por otro Órgano del Estado - Persona jurídica de Derecho Público Estatal mayor o por otra Persona de Derecho Público Estatal menor o por una Persona de Derecho Público no Estatal".*
- 5º) Publíquese la presente Resolución, así como Resolución de fecha 10 de julio de 2012, con las modificaciones incorporadas, en el Sitio Web de la AIN y en el Diario Oficial.

Lecciones Aprendidas

- No hay una receta única
- Evaluar beneficios y perjuicios
- Puede modificarse en el tiempo
- El DAI asesora pero la decisión es de la autoridad
- Conocer la clasificación dada a la información auditada

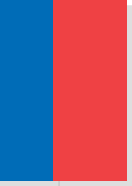




www.ain.gub.uy

Montevideo

URUGUAY



¡Gracias por su Atención!

PREGUNTAS

